

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1864).



Serán suscritores forzosa a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y anpliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1864).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Madrid 15 de Mayo.

El Ministro de Ultramar al Gobernador general de Filipinas.

Con motivo de inaugurar la Exposicion de Barcelona SS. MM. é Infanta salieron ayer mañana para Zaragoza donde se han tributado á M. la Reina Regente delirantes muestras de entusiasta adhesion y respeto.

Lo que se publica en la «Gaceta» para conocimiento y satisfaccion de estos leales habitantes.

MOLTÓ.

Manila 14 de Mayo de 1888.

Con el plausible motivo de ser el dia 17 del corriente cumpleaños de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (D. G.) y con el fin de que sea celebrado con la pompa y solemnidad que corresponde, este Gobierno general viene en disponer lo siguiente:

1.º El Sr. Gobernador Civil Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, publicará con la debida anticipacion el bando de costumbre á fin de que los vecinos de esta Capital y sus arrabales, tapicen las fachadas de sus casas durante el dia 17 y las iluminen en las noches del expresado dia y su víspera.

2.º Por la Capitanía general y Comandancia general de Marina se dispondrá lo oportuno, con respecto de que se tributen en dicho dia los honores militares que segun Ordenanza correspondan.

3.º A las 8 ½ de la mañana del dia 17 se celebrará en la Santa Iglesia Catedral misa de gracia solemnem *Te-Deum* con asistencia del Cabildo Eclesiástico y Corporaciones Religiosas, Civiles y Militares, á cuyo efecto se dirigirá atento oficio al Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo.

4.º Terminada la funcion religiosa del dia 17 actual, recibiré en Corte en mi Palacio de Santa Catalina á las 9 ½ de la mañana á la Real Audiencia y á las 10 á los Jefes de todos los Centros Militares y Eclesiásticos con comisiones que representen á los mismos.

5.º Por la Capitanía general se dispondrá que las músicas de la guarnicion asistan al referido acto. Comuníquese á quien corresponda y dirijase atenta comunicacion á los Sres. Cónsules extranjeros en esta Capital por si gustan asistir á los referidos actos, considerando como fiesta oficial en dicho dia todas las dependencias del Estado.

MOLTÓ.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

El Ilmo. Sr. Presidente de este Superior Tribunal ha servido señalar la hora de las nueve y media de la mañana para el acto de la visita general de los presos que debe practicarse el 19 del actual.

Y se publica de órden de S. I. á fin de que los Abogados y Procuradores de presos con causas pendientes en esta Real Audiencia y en los Juzgados de esta Capital, así como tambien los Relatores, Escribanos de Cámara, Promotores Fiscales y Escribanos de Juzgados, concurren á aquel acto con la preparacion necesaria en cumplimiento del artículo

culo 56 de las Ordenanzas de la misma, para dar cuenta del estado de dichas causas.

Manila 14 de Mayo de 1888.—Andrés Avelino del Rosario.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el dia 14 de Mayo de 1888.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de dia, el Comandante D. Guillermo Cavestany.—Imaginaria, otro D. Victor Diaz.—Hospital y provisiones, Artillería. 3.º Capitan.—Reconocimiento de zacate, Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 2.—Música en la Luneta de 6 y 1/2 á 8 de la noche, Artillería.

De órden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar interino.—El Teniente Coronel Sargento mayor.—P. A.—El Capitan 1.º Ayudante, Matias Marchirán.

Servicio de la plaza para el dia 15 de Mayo de 1888.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de dia, el Comandante D. Victor Diaz.—Imaginaria, otro D. Rafael Maroto.—Hospital y provisiones, Artillería. 4.º Capitan.—Reconocimiento de zacate, Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 2.—Música en la Luneta de 6 y 1/2 á 8 de la noche, núm. 3.

De órden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar interino.—El Teniente Coronel Sargento mayor.—P. A.—El Capitan 1.º Ayudante, Matias Marchirán.

Servicio de la plaza para el dia 16 de Mayo de 1888.

Parada los Cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia los mismos.—Jefe de dia, el Comandante D. Juan Ciriot.—Imaginaria, otro D. José Díez Varela.—Hospital y provisiones, Artillería. 5.º Capitan.—Reconocimiento de zacate Caballería.—Paseo de enfermos, núm. 3.—Música en la Luneta de 6 y 1/2 á 8 de la noche, núm. 6.

De órden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar interino.—El Teniente Coronel Sargento mayor.—P. A.—El Capitan 1.º Ayudante, Matias Marchirán.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

En el anuncio de la subasta fijada para el 7 del entrante Junio del suministro de efectos del grupo 5.º lote núm. 3 que durante dos años puedan necesitarse en este Arsenal, inserto en la «Gaceta de Manila» núm. 128 de 9 del actual, se nota que en la relacion de dichos efectos (27.ª partida) figuran los motones ordinarios con roldana de madera de 16 á 51 cm. al precio de \$0.90 cada uno y debiendo entenderse á \$0.99, se anuncia para noticia de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Cavite 14 de Mayo de 1888.—Pedro de Pineda.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Los que se consideran con derecho á tres carabaos y tres caraballas cojidos sueltos en la vía pública que se hallan depositados en el Tribunal de Sampaloc, se presentarán á reclamarlos en esta Secretaría con los documentos que justifiquen su propiedad dentro del término de diez dias, contados desde esta fecha, en la inteligencia que de no hacerlo así, caerán en comiso y se venderán en pública subasta.

Lo que de órden del Sr. Corregidor se anuncia en la

«Gaceta oficial» para que llegue á conocimiento de los interesados.

Manila 14 de Mayo de 1888.—Bernardino Marzano.

SECRETARIA GENERAL

DE LA REAL Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE STO. TOMÁS DE MANILA.

Se anuncia por disposicion del M. R. P. Rector y Cancelario que la matrícula de 2.ª enseñanza estará abierta los quince primeros de Junio próximo, pudiendo el M. R. P. Rector con justa causa prorrogar dicho término hasta el treinta del mismo mes.

Deberán los que se matriculan presentar una papeleta firmada por su padre ó encargado en la que espresen en que asignaturas pretenden matricularse, donde las piensan cursar, que edad tienen, donde viven y cuales su procedencia, satisfaciendo dos reales fuertes por cada asignatura: para ser admitido por primera vez á la matrícula de estudios generales se necesita acreditar por medio de la partida de bautismo haber cumplido nueve años y ser aprobado en un examen general de las asignaturas que comprende la primera enseñanza y las cuatro reglas de contar, teniendo lugar únicamente en Sto. Tomás y Letran los exámenes de ingreso y debiendo los alumnos examinados satisfacer en la Secretaría dos reales por cada cédula de aprobacion ó ingreso, y para comenzar los estudios de aplicacion se requiere haber cumplido diez años y ser aprobado en un examen general de las materias que abraza la primera enseñanza superior, todo con arreglo á los artículos 41, 81, 82, 84, 85, 87, 88 y 90 del Reglamento de 2.ª enseñanza y 3 y 11 del Programa de la misma.

Manila 14 de Mayo de 1888.—El Secretario general, Ldo. Blas O. Alcaz.—V.º B.º—El Rector, Fr. Gregorio Echevarría.

Nota: Debe fijarse tambien este anuncio en las casas Reales y Tribunales de los pueblos para general conocimiento, segun el artículo 84 del referido Reglamento inserto en la «Gaceta oficial» de 7 de Abril de 1867. La matrícula de Facultades y estudios superiores se abrirá el dia quince de Junio próximo hasta el dos de Julio, debiendo al matricularse los alumnos de 2.ª enseñanza y facultades que hubiesen cumplido diez y ocho años de edad, exhibir su cédula personal ó impuesto provincial y los menores de dicha edad su fé de bautismo, sin cuyo requisito no serán admitidos á la inscripcion de matrícula.

ADMINISTRACION GENERAL DE COMUNICACIONES.

Por el vapor-correo «Mindanao» que saldrá de este puerto para la línea del Norte de Luzon el 16 del actual á las siete de la mañana, esta Central remitirá á las diez de la noche del dia anterior la correspondencia que haya para Subic, Zambales, Sual, Paogasinan, Union, ambos Ilocos, Currimao, Abra, Lepanto, Bontoc, Tiagan, Trinidad, Aparri, Cagayan y Sto. Domingo de Basco.

Por el id. id. «Romulus», que saldrá de este puerto para la línea del Sur de Luzon el 16 del actual á las once de la mañana, se remitirá á las nueve de la misma la correspondencia que haya para Batangas, Mindoro, Leguinanoc, Atimonan, Pasacao, ambos Camarines, Donsol, Sorsogon, Legaspi, Albay, Tabaco, Masbate y Burias.

Por el id. id. «Francisco Reyes», que saldrá para la línea del Sur del Archipiélago el 16 del actual á las once de la mañana, se remitirá á las nueve de la misma la correspondencia que haya para Iloilo, Antique, Capiz, Concepcion, Isla de Negros, Zamboanga, Isabela de Basilan, Joló, Siassi, Tataan, Bongao, Cottabato, Pollok, Glan, Mati y Davao.

Por el id. id. «Churrucos», que saldrá para la línea del S. E. del Archipiélago el 16 del actual á las once de

la mañana, se remitirá á las nueve de la misma la correspondencia que haya para Rumbon, Cebu, Samar, Leite, Cabalian, Surigao Camiguin, Misamis, Maribohoc, Bohol y Bais.

Por el vapor correo «Sto. Domingo», que zarpará de este puerto para Barcelona el 28 del actual á las nueve de la mañana, esta Central emitirá á las nueve de la misma la correspondencia oficial y particular que haya para dicho punto y Europa.

Manila 14 de Mayo de 1888.—El Jefe de servicio.—E. Lamas.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

En los días 18, 19 y 21 del presente mes estará abierto el pago de clases pasivas residentes en la Península que perciben sus haberes por esta Tesorería, debiendo advertirles que despues de la espresada fecha 21 no se hará pago alguno á dichas clases, sin perjuicio de consignar los que dejaron de percibir en la nómina que se formará al efecto en el mes próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados Manila 15 de Mayo de 1888.—Ricardo Carrasco y Moret.2

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que el día 14 de Junio próximo y á las diez en punto de su mañana se celebre ante esta Administracion Central y la Subalterna de la provincia de Batangas, 13.º concierto público y simultáneo para vender una casa y solar que la Hacienda posee en el pueblo de Lobó de la indicada provincia con la rebaja de un 10 por 100 del tipo anterior ó sea bajo la cantidad de ciento treinta y cuatro pesos y catorce céntimos (\$ 134.14) en progresion ascendente y con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general en decreto de 14 de Diciembre del año 1886.

Las proposiciones se presentarán en papel del sello 10.º en el día y hora señalados.

El expediente en que consta la medicion, tasacion y plano de los referidos bienes se halla de manifiesto en el negociado respectivo de este Centro hasta el día del concierto.

Manila 12 de Mayo de 1888.—El Administrador Central, Luis Sagües. 3

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 16 de Junio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por Don Camilo Pablo enclavado en el sitio denominado Sta. Filomena, jurisdiccion del pueblo de Ilagan de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 11 de Mayo de 1888.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones, para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Ilagan, provincia de Isabela de Luzon, denunciado por D. Camilo Pablo.

1.ª La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Sta. Filomena, jurisdiccion del pueblo de Ilagan, de cabida de setenta y tres hectáreas, cuarenta y cinco áreas y veintitres centiáreas, cuyos limites son: al Norte, terrenos denunciados por D. Antonio Duldulao; al Este estero Pugao y terrenos denunciados por Zacarias Felipe, al Sur, terrenos baldíos realengos y al Oeste el rio grande de Osgayan.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de cuatrocientos ochenta y ocho pesos, cuarenta y siete céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de la Isabela, en el mismo día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios, dará principio el acto de la subasta, y no se admitirá esplicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel del sello 10.º, espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia espresada, la cantidad de \$ 24.42 que importa el 5 p 100 del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta

carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional basta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en uingun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no trascorra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extrangeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos al Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral, entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negarán á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de la Isabela, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo, por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado éste por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta, por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de la Isabela de Luzon, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia espresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego del denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con mas los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda pública de la repetida provincia segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los com-

pradores no estén en plena y pacífica posesion, y por las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener posesion de los terrenos subastados serán igualmente de competencia administrativa, como tambien el entendido al examen de la resolucion de las dudas sobre limitacion y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entabiese reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, dando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila 7 de Mayo de 1888.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Luis Sagües.

Modelo de proposicion.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de . . . de la jurisdiccion de . . . la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 p 100 de que habla la condicion 6.ª del referido pliego.

El día 16 de Junio próximo á las diez de la mañana, subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Juan Mayor, enclavado en el sitio denominado Sta. Filomena jurisdiccion del pueblo de Ilagan de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 11 de Mayo de 1888.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Ilagan, provincia de Isabela de Luzon, denunciado por D. Juan Mayor.

1.ª La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Sta. Filomena jurisdiccion del pueblo de Ilagan, de cabida de setenta y tres hectáreas, veintitres áreas, y seis centiáreas cuyos limites son: al Norte los terrenos solicitados por Cipriano Castillo y baldíos realengos al Este, los mismos y los denunciados por Mateo Hilario, al Sur los mismos el estero Rugao y calzada á Tumauni y al Oeste, espresada calzada.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos setenta y ocho pesos treinta y dos céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de la Isabela en el mismo día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios, dará principio el acto de la subasta, y no se admitirá esplicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel del sello 10.º, espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia espresada, la cantidad de pfs. 13.91 que importa el 5 por 100 del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no trascorra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extrangeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de la Isabela, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA. Direccion.

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos que á continuacion se expresan:

Table with 5 columns: Núm., Fechas, Importe de los préstamos, Nombres. Rows include 12416, 6887, 11481 with dates and names like Cayetana Ricafrente.

Los que se crean con derecho a dichos documentos se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la «Gaceta»;

Manila 12 de Mayo de 1888.—Dr. Manuel Marzano. 2

Don Juan Ciriot Butler, Comandante primer Jefe accidental del Regimiento de Infanteria Iberia n.º 2.

Hago saber: que encontrándose vacante el destino de Cantinero en este Regimiento y debiendo establecerse en el Cuartel que ocupa el mismo en esta plaza, se convoca á una pública licitacion que tendrá lugar en los pabellones que ocupa dicho primer Jefe el dia 17 del presente mes de ocho á diez de su mañana, al objeto de contratarla ante la junta económica de este Regimiento y bajo mi presidencia, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas del detall (Cuartel de la Luneta.)

Para tomar parte en esta licitacion, los proponentes remitirán con oportunidad ó en el acto de la junta sus proposiciones en pliego cerrado y arregladas al modelo que se expresa al pié de este anuncio. Manila 12 de Mayo de 1888.—Juan Ciriot.

MODELO DE PROPOSICION.

Don (Fulano de tal) vecino de enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar la Cantina del Regimiento de Infanteria Iberia núm. 2, de guarnicion en esta plaza, se compromete hacer este servicio satisfaciendo el importe mensual de Fecha y firma del proponente.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA. Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

Table with 6 columns: MANILA, Existencia anterior, Entrados, Curados, Muertos, Existencia actual. Rows include Españoles, Extranjeros, Indígenas, Chinos, Presidarios, Presos de Bilibid, CONVALECENCIA.

Manila 30 de Abril de 1888.—El enfermero mayor, Andrés Cereso.

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Intramuros, dictada en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por la representacion de doña Basilia B. de Leyba, contra D. Adriano Roman sobre cantidad de pesos, se cita, llama y emplaza al espresado Roman, para que por el término de nueve dias, contados desde esta fecha, comparezca en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado legítimamente instruido y espensado para practicar en su persona una diligencia de requerimiento, apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Escribanía del Juzgado de primera instancia de Intramuros á 14 de Mayo de 1888.—Francisco R. Cruz.

Don Antero Garcia de Soto, Juez de primera instancia de la provincia de Bulacan, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Andrés Sepillo Cruz, vecino del pueblo de Obando, para que por el término de nueve dias, contados desde la primera publicacion en la «Gaceta oficial» del presente edicto comparezca en este Juzgado á fin de declarar en la causa núm. 5670 que se sigue en el mismo Juzgado contra Timoteo San Diego y otros por robo. Dado en el Juzgado de Bulacan á 11 de Mayo de

1888.—Antero Garcia de Soto.—Por mandado de su Sría., Marcelino Valdés.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eulogio Andaya, indio, viudo, natural de Tambobo de la Capital de Manila y vecino de Meycauayan, de 47 años de edad, empadronado en la Cabecera núm. 15 que desempeña D. Ignacio Prodon, de estatura y cuerpo regulares, color moreno, nariz chata, pelo y cejas negras, ojos pardos, barba y boca regulares, con una cicatriz en la cabeza y procesado en la causa núm. 5743 que se instruye contra el mismo y otros por infidelidad de la custodia de presos, para que por el término de treinta dias á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar y defenderse de los cargos que le resultan de dicha causa, pues de hacerlo así le oír y administraré justicia y en otro caso sustanciaré la misma en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Bulacan á 9 de Mayo de 1888.—Antero Garcia de Soto.—Por mandado de su Sría., Marcelino Valdés.

Por providencia de esta fecha, dictada en la causa número 5657 contra Faustino Piloto por hurto: se cita, llama y emplaza al testigo nombrado Victor esposo de Leoncia residente en el barrio de Dulumbayan jurisdiccion del arrabal de Sta. Cruz en Manila, para que por el término de 9 dias, á contar desde esta fecha se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la citada causa, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar en caso contrario.

Bulacan y oficio de mi cargo 7 de Mayo de 1888.—Marcelino Valdés.

Don Martin Piracés y Lloro, Juez de primera instancia del Distrito de Binondo, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Dionisio de la Cruz, natural de Sta. Cruz provincia de Manila vecino del mismo, de profesion jornalero, de estatura regular, cuerpo regular, color moreno, nariz roma, pelo algo canoso, cejas negras, ojos negros, barba lampiña, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en el Juzgado ó en la cárcel pública de la provincia por haberlo así acordado en la causa núm. 6176 que instruyo por tentativa de robo, apercibido que de hacerlo así, le oír y administraré justicia y en caso contrario sentenciaré la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Binondo á 11 de Mayo de 1888.—Martin Piracés.—Por mandado de su Sría., Rafael G. Llanos.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Simplicio Bastamante, natural de Sta. Cruz provincia de Manila, vecino del mismo, de profesion peluquero, de estatura regular, cuerpo regular, color moreno, nariz regular, cara regular, pelo y cejas negras, ojos negros, barba regular, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en el Juzgado ó en la cárcel pública de la provincia por haberlo así acordado en la causa núm. 6176 que instruyo por tentativa de robo, apercibido que de hacerlo así, le oír y administraré justicia y en caso contrario sentenciaré la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Binondo á 11 de Mayo de 1888.—Martin Piracés.—Por mandado de su Sría., Rafael G. Llanos.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Gavino de la Cruz, natural de Orani provincia de Batangas vecino del sitio de Vitas, Tondo, provincia de Manila, de 27 años de edad, de profesion banquero, de estatura baja, cuerpo regular, nariz chata, cara redonda, pelo negro, cejas negras, ojos negros, barba creciente para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este edicto, se presente en el Juzgado ó en la cárcel pública de la provincia por haberlo así acordado en la causa núm. 6176 que instruyo por tentativa de robo, apercibido que de hacerlo así, le oír y administraré justicia y en caso contrario sentenciaré la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Binondo á 11 de Mayo de 1888.—Martin Piracés.—Por mandado de su Sría., Rafael G. Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Tondo, dictada en la causa núm. 2361 contra Co-Tiango y otro por contrabando de opio, se cita, llama y emplaza á los chinos Dy-Juco, Co-Joco y Di-Tico, testigos en dicha causa; para que dentro de 9 dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan en este Juzgado, apercibidos de lo que haya lugar en derecho si no verificasen su presentacion en el plazo señalado.

Escribanía de mi cargo á 11 de Mayo de 1888.—Pedro G. Enrico.

de su razon, se elevará á la Intendencia general de Manila para que apruebe el acto de la subasta cuando deba por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido definitiva el mejor postor.

Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno de la cantidad ofrecida.

La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de la Isabela de Luzon segun que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligatoria la presencia del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho dias despues de la notificacion, condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por el Central ó Subalterna de Isabela de Luzon segun se presente en otro punto.

Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la causa y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique definitivamente el terreno.

El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el día en que se le notifique el decreto de la Intendencia, haciendo definitivamente á su favor.

Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, ordenándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito de multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese rebajado el tipo de la licitacion.

Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Almonedas ó por el subdelegado de Hacienda pública de la provincia segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que dén lugar los expedientes para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en posesion y pacifica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se presenten, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la existencia de las dudas sobre límites y condicion de la posesion.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de terreno subastado y del expediente resultase que dicha reclamacion es iguala á la quinta parte de la expresada en el expediente, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Quarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los gastos del expediente hasta la toma de posesion. Manila 7 de Mayo de 1888.—El Administrador Central de Rentas y Almonedas, Luis Sagües.

Modelo de proposicion.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. Yo, N. N. vecino de que habita calle de ofrezco comprar un terreno baldío realengo enclavado en sitio de en la jurisdiccion de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que me ha de manifiesto. Acompañando por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de el 5 p.º de que habla la condicion referida pliego.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS DE FILIPINAS.

Por providencia de este Centro fecha de hoy, ha sido designado D. Custodio Torio, vecino de la Ciudad de Vigan para rifar varios efectos, en combinacion con el sorteo de Loteria que ha de celebrarse en el mes de Agosto próximo.

La rifa se compondrá de 800 papeletas con 50 números consecutivos cada una, y al precio de 2 pesos por papeleta hallándose depositados dichos efectos en poder de don Donato de aquella misma vecindad.

Para que en observancia á lo dispuesto en el Reglamento de Loteria, se publica en la «Gaceta oficial» para general conocimiento.

Manila 8 de Mayo de 1888.—Walfrido Regueiferos.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BATANGAS.

Hállándose depositada en el Tribunal de esta Capital una res de pelo Dayupay, cogida suelta sin haber sido conocido en la jurisdiccion de la misma, se emplaza al público, para que en el término de 30 dias, se produzcan las reclamaciones de propiedad que correspondan de los correspondientes justificantes. Batangas 8 de Mayo de 1888.—Garrido.

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

El día 19 del presente mes á las ocho de la mañana se administra la vacuna. Manila 12 de Mayo de 1888.—Dr. José Franco.

LOTERIA NACIONAL FILIPINA.

Números premiados en el 5.º sorteo ordinario celebrado en Manila el día 7 de Mayo de 1888.

N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	
Decena.	2538	50 5550	50 8472	50 11481	1000 14796	50 18110	50 21660	250 25410	50 29220	50 33294	50 36393				
	2704	50 5580	50 8507	50 11483	1000 14874	(*) 1000 18170	50 21825	50 25415	50 29381	50 33349	100 36472				
18	100 2766	50 5609	50 8550	50 11490	50 14875	40 000 18218	50 21841	50 25498	100 29418	50 33389	50 36523				
31	50 2843	50 5635	50 8559	50 11529	50 14876	(*) 1000 18229	50 21854	50 25504	50 29433	50 33398	50 36525				
50	50 2860	250 5639	50 8585	50 11544	50 14919	50 18287	50 21885	50 25565	250 29498	50 33410	250 36696				
81	50 2904	50 5644	50 8613	100 11604	250	18320	50 21925	50 25655	50 29573	50 33431	50 36767				
85	50 2927	50 5687	100 8720	50 11609	50	Quince mil. 18359	50 21962	50 25659	50 29520	250 33519	50 36772				
96	50 2975	50 5699	50 8734	50 11692	50	18399	500	25679	500 29707	50 33637	50 36795				
	2993	50 5767	50 8785	50 11747	50 15135	50 18464	50	Veintidos mil. 25681	50 29758	50 33673	50 36800				
Centena.		5902	50 8844	100 11753	50 15144	50 18489	250	22033	50 25823	50 29788	500 33844	50 36825			
		Tres mil. 5917	250 8920	100 11786	50 15200	50 18528	50	22058	50 25922	50 29891	50 33846	50 36864			
105	50	5942	100	11795	50 15237	50 18529	50	22059	50 25946	50 29983	50 33848	50 36952			
115	50 3006	50 5971	50	Nueve mil. 11805	50 15243	50 18604	100	22076	50 25979	100 29987	50 33886	500 36978			
154	50 3008	50 5996	50	11839	50 15282	50 18611	50	22127	50	29998	50 33894	500			
162	50 3116	50	9069	50 11886	250 15421	50 18661	50	22233	50	Veintiseis mil. 26066	50	33935	50	Treint y siete mil.	
272	50 3134	50	9137	50 11915	50 15517	50 18667	50	22262	50	26066	50	33997	50		
281	50 3182	50	Seis mil. 9205	50 11923	50 15534	100 18672	50	22317	50	26142	50	30000	50	Treinta y cuatro mil.	
334	50 3195	50 6009	500 9243	50 11974	50 15679	50 18677	50	22384	50	26183	50	30019	50		
353	50 3231	50 6115	50 9249	100	15704	50 18713	50	22566	100	26211	100	30097	50		
392	50 3353	100 6128	50 9309	50	Doce mil. 15705	50 18731	50	22568	50	26239	100	30101	250	34000	
459	50 3405	250 6130	50 9341	50 12010	50 15904	50 18795	100	22576	50	26257	50	30329	100	34018	
474	50 3456	50 6175	100 9355	250 12015	50 15970	50 18827	50	22591	50	26287	50	30348	100	34120	
477	50 3460	100 6197	50 9378	50 12057	50	18847	50	22593	50	26316	50	30448	50	34121	
502	50 3483	50 6294	50 9385	50 12086	50	Diez y seis mil. 18877	250	22649	100	26388	500	30544	50	34138	
562	50 3503	100 6323	50 9406	50 12117	50	18914	50	22686	50	26437	100	30574	50	34147	
569	50 3546	50 6382	50 9461	50 12225	250 16011	50 18922	50	22692	50	26454	100	30591	50	34175	
623	100 3589	50 6554	100 9470	50 12340	50 16022	250 18949	50	22708	50	26457	50	30635	250	34438	
726	50 3608	50 6566	50 9472	50 12343	50 16073	50	Diez y nueve mil. 22731	50	26525	50	30651	50	34456	50	37696
738	50 3612	50 6589	50 9584	50 12363	50 16077	50	22747	500	26570	100	30814	50	34482	50	37812
920	50 3613	50 6604	50 9659	50 12387	100 16103	50	22759	50	26609	50	30842	50	34514	50	37815
923	100 3635	50 6620	50 9988	50 12390	50 16150	50 19046	50	22771	500	26613	50	30924	100	34527	
938	50 3714	50 6633	50 9998	50 12451	50 16157	50 19047	50	22877	50	26631	100	30954	50	34540	
	3719	50 6750	50	12474	50 16201	50 19201	50	22963	50	26632	500	30979	50	34586	
Mil.	3796	50 6789	100	Diez mil. 12483	50 16217	500 19220	250	22963	50	26672	100	30981	50	34652	
	3821	50 6801	50	12508	50 16302	50 19273	50	Veintitres mil. 26727	50	26918	50	30997	250	34672	
1020	50 3840	50 6887	50 10001	50 12610	50 16307	50 19289	50	23012	50	26924	50	30997	250	34701	
1068	50 3883	50 6941	50 10022	50 12637	50 16348	50 19347	50	23017	50	26924	50	30997	250	34707	
1095	100 3903	50 6998	100 10094	50 12643	50 16430	50 19381	100	23065	50	Veintisiete mil. 31085	5000	34829	50	38112	
1097	50 3939	50	10158	250 12688	250 16434	50 19434	50	23169	50	31085	5000	34829	50	38169	
1165	50 3982	50	Siete mil. 10160	50 12716	50 16446	50 19485	100	23206	50	31120	50	34841	50	38184	
1181	1000 3989	500	10237	50 12797	50 16457	50 19547	50	23206	100	27035	50 31120	50	34841	50	38184
1185	50	7012	50 10249	50 12843	50 16502	250 19551	50	23285	50	27078	50 31184	50	34850	50	38213
1216	50	Cuatro mil 7039	50 10333	100 12938	50 16512	50 19564	50	23344	50	27082	50 31214	50	34875	50	38274
1249	500	7063	50 10338	50 12939	50 16532	50 19568	50	23349	50	27099	100 31285	250	34884	50	38293
1285	50 4024	50 7101	50 10348	250 12951	50 16535	100 19595	50	23433	50	27142	50 31291	50	34893	50	38298
1295	50 4053	50 7124	50 10369	50 12964	50 16617	50 19623	50	23434	100	27173	50 31376	50	34927	50	38361
1343	100 4065	50 7167	50 10401	1000 12982	50 16685	50 19699	50	23439	100	27212	100 31406	50	34990	100	38386
1351	50 4164	500 7197	100 10450	50	16780	50 19729	50	23541	50	27229	50 31510	50	34990	100	38392
1360	50 4175	50 7233	50 10459	50	Trece mil. 16840	50 19742	50	23545	50	27315	50 31651	50	34990	100	38392
1392	50 4230	50 7248	50 10468	50	16859	250 19777	250	23736	50	27348	50 31761	50	34990	100	38392
1426	50 4239	50 7267	50 10504	50	16893	50 19831	50	23826	50	27439	50 31781	50	34990	100	38392
1502	250 4275	50 7278	50 10589	50	13006	100 19879	100	23913	50	27448	50 31937	50	35024	50	38480
1586	50 4316	50 7321	50 10597	50	13050	50 19903	50	23918	100	27485	50 31963	50	35162	50	38530
1626	50 4374	100 7351	50 10599	50	13127	50 19988	50	23963	50	27549	250 31974	50	35265	50	38542
1632	50 4524	50 7376	100 10630	50	13225	50	23963	50	27556	50	32000	50	35271	50	38552
1637	50 4528	50 7409	50 10634	50	13235	10 000 17007	50	Veinte mil. 24141	50	27785	50	32063	50	35434	
1668	100 4533	50 7441	50 10638	50	13457	50 17026	50	Veinticuatro mil. 24268	50	27808	100 32063	50	35434	50	38716
1670	50 4654	50 7493	50 10680	50	13476	50 17036	50	24268	50	27808	100 32063	50	35434	50	38716
1724	50 4690	50 7513	50 10697	50	13476	50 17121	250	24316	50	27811	50 32172	50	35451	500	38725
1795	50 4700	100 7563	100 10736	50	13487	50 17174	50	24339	50	27811	50 32180	50	35470	50	38769
1804	50 4727	50 7587	50 10740	50	13499	50 17186	50	24339	50	27811	50 32180	50	35470	50	38769
1822	50 4728	50 7591	100 10750	250	13567	50 17186	50	24339	100	Veintiocho mil. 32207	50 35484	50	35484	50	38790
1827	50 4740	50 7646	50 10756	250	13573	50 17297	100	24405	250	28041	50 32237	50	35622	50	38968
1828	50 4761	250 7686	500 10818	50	13583	100 17301	500	24405	50	28052	50 32255	50	35643	50	38968
1845	50 4777	50 7689	100 10827	50	13662	50 17314	100	24549	50	28143	50 32305	50	35697	50	38968
1923	50 4864	250 7721	50 10881	50	13680	50 17370	100	24580	50	28150	50 32330	50	35702	50	38968
1938	250 4894	250 7853	50 10906	50	13689	50 17395	100	24599	100	28234	50 32339	50	35748	50	39005
1															